**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS REPRESENTANTES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL ANTE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO**

A N T E C E D E N T E S

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

**1. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE JALISCO.** El doce de septiembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG431/2017[[1]](#footnote-2), mediante el cual, entre otras cuestiones, se designó a la ciudadana Brenda Judith Serafín Morfín y a los ciudadanos Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega, como consejera y consejeros electorales de este órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por un periodo de siete años a partir del uno de octubre de dos mil diecisiete y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

**2. LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El nueve de abril, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 27261/LXII/19[[2]](#footnote-3) del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se expidió la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; cambió la denominación; reformó y derogó diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social; reformó diversos artículos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de la Ley de Obra Pública y de la Ley de Desarrollo Social, todas del Estado de Jalisco.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**3. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL ANTE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veintitrés de marzo, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-035/2021[[3]](#footnote-4), designó al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez, como integrante representante de este organismo electoral para conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**4. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veinticuatro de marzo, ante el Congreso del Estado de Jalisco, se instaló oficialmente elConsejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**5. DESIGNACIÓN DE LA SUPLENTE DEL REPRESENTANTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL ANTE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veintinueve de abril, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-123/2021[[4]](#footnote-5), designó a la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, como suplente del consejero electoral Miguel Godínez Terríquez para conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**6. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** El diecisiete de abril, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco[[5]](#footnote-6), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el veinticinco de abril.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**7. DESIGNACIÓN DE CONSEJERO Y CONSEJERAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE JALISCO.** El veintiséis de septiembre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG2243/2024[[6]](#footnote-7), designó como personas consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias y a las ciudadanas Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, para un periodo de siete años contados a partir del uno de octubre del año en curso.

**8. CONCLUSIÓN DEL ENCARGO DEL CONSEJERO ELECTORAL MIGUEL GODÍNEZ TERRÍQUEZ.** Como se indica en el antecedente **1**, el periodo de siete años por el cual designado el ciudadano Miguel Godínez Terríquez, como consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, concluyó el pasado treinta de septiembre.

**9. TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS CONSEJERÍAS.** El uno de octubre, rindieron protesta de Ley ante este Consejo General, y entraron en funciones como consejerías de este organismo electoral Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como designar a la consejería electoral que integre el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, numeral 1, fracción LI del Código Electoral del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 11 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**III. DE LA** **LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** Como se estableció en el antecedente **2** de este acuerdo, el nueve de abril de dos mil diecinueve, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 27261/LXII/19 del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se expidió la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

De conformidad con el artículo 1 de la mencionada ley, tiene por objeto lo siguiente:

1.- Reconocer el derecho humano de las personas habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas.

2.- Establecer como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación.

3.- Establecer las bases para la gobernanza, como principio rector que garantiza las relaciones entre la administración pública estatal, municipal y la ciudadanía, para la toma de las decisiones de interés público de los gobiernos.

4.- Integrar el enfoque de paz en la participación ciudadana, popular y la gobernanza.

5.- Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos y autoridades encargadas de promover y garantizar la participación ciudadana, popular y la gobernanza en el Estado y los municipios.

6.- Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza.

7.- Regular la organización y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, de su Consejo rector y sus Secretarías, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

8.- Incluir en la participación ciudadana y popular la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos y educativos para la toma de decisiones públicas, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

**IV. DEL SISTEMA ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA.** Como lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, el Sistema Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales de todos los órdenes de gobierno, en la promoción e implementación de mecanismos de participación ciudadana, popular y gobernanza, así como homologar criterios en el trámite de los mecanismos de participación.

Además, el Sistema Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza se integra por:

* El Consejo, como rector del sistema.
* El Comité de Participación Social.
* El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado.
* El Congreso del Estado.
* El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.
* Los municipios, a través de los Consejos Municipales o los órganos encargados de la participación ciudadana y popular en los Ayuntamientos.

**V. DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** ElConsejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, es un órgano interinstitucional, de carácter social, participativo, incluyente y representativo de los grupos prioritarios de nuestra sociedad, que goza de autonomía técnica para decidir libremente sobre sus resoluciones. Además, es responsable de promover la participación ciudadana y popular, la gobernanza y la cultura de la paz, y tendrá bajo su encargo incentivar el uso de los mecanismos contemplados en esta ley, así como observar su organización, desarrollo, implementación, difusión y declaración de resultados.

ElConsejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco está integrado por:

1.- La persona titular de la Secretaría.

2.- El diputado o diputada que presida la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado.

3.- La consejería electoral que designe el Consejo General del Instituto.

4.- Una persona integrante del Comité, designado de entre ellos mismos.

5.- Una persona académica de las universidades asentadas en el Estado.

6.- Una persona representante del sector empresarial.

7.- Una persona miembro de organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el área metropolitana de Guadalajara.

8.- Un miembro de organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el interior del estado.

9.- Una persona representante de los pueblos originarios del estado.

10.- Una persona representante de la comunidad de personas con discapacidad en el estado.

11.- Una persona representante del movimiento de mujeres y/o feminista en el estado.

12.- Una persona representante de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer y otros géneros, expresiones, identidades y orientaciones sexuales en el Estado.

13.- Una persona representante de las juventudes en el estado.

14.- Una persona representante de la comunidad de adultos mayores.

15.- Una persona representante de las asociaciones de padres de familia

Lo anterior de conformidad con los artículos 10, numerales 1 y 2 y 11 de Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Por otro lado, el artículo 3, numeral 1, fracción VII del Reglamento Interno del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, refiere, que las personas consejeras institucionales, podrán nombrar a una persona suplente del titular mediante la designación que haga la propia instancia.

**VI. DE LA PROPUESTA DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.** Como se refirió en los antecedentes **1** y **8**, ante la conclusión del encargo del consejero electoral Miguel Godínez Terríquez, quien representaba a este organismo electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y ante la designación realizada por el Instituto Nacional Electoral, de nuevas personas consejeras electorales para este organismo electoral; consecuentemente, ante la nueva conformación de este Consejo General, resulta necesario designar a las personas que formarán parte del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, se propone que el consejero electoral **Carlos Javier Aguirre Arias**, sea el integrante representante de este organismo electoral para conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; asimismo, para estar en posibilidad de que este Consejo General cuente siempre con representación ante dicho Consejo, se considera necesario nombrar como suplente a la consejera electoral **Melissa Amezcua Yépiz**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, numeral 1, fracción III de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; y 3, numeral 1, fracción VII del Reglamento Interno del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**VII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

También, deberá notificarse a la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, numeral 1, fracción I de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del consejero electoral Carlos Javier Aguirre Arias, como representante de este organismo electoral para conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y como su suplente a la consejera electoral Melissa Amezcua Yépiz, en términos del considerando **VIII** de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes

**CUARTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico en términos del considerando **IX** del presente acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **IX** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 10 de octubre de 2024**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | |  |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V, y 45, numerales 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima séptima sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **10 de octubre de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. El acuerdo se puede consultar en el enlace siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93604/CG1ex201709-12-ap-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [↑](#footnote-ref-2)
2. El decreto se puede consultar en el enlace siguiente: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/04-9-19-vi.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2021-03-23/03-iepc-acg-035-2021.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2021-04-29/13-iepc-acg-123-2021.pdf [↑](#footnote-ref-5)
5. El reglamento puede consultarse en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/04-25-23-iv.pdf [↑](#footnote-ref-6)
6. El acuerdo puede consultarse en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/176944/CGor202409-26-ap-02.pdf [↑](#footnote-ref-7)